***1. INSTRUCTA PARA LA VISTA***

415 LEC Manifestar si llegan a acuerdo: (desistir del proceso o solicitar que el tribunal homologue lo acordado).

Concurrencia de capacidad y poder de disposición de las partes o sus representantes debidamente acreditados

nos afirmamos y ratificamos en la demanda y solicitamos el recibimiento de juicio a prueba.

Cuestiones previas 415:

Falta de capacidad de los litigantes o de representación en sus diversas clases

Cosa juzgada o litispendencia

Falta del debido litisconsorcio

Inadecuación del procedimiento

Defecto legal en el modo de proponer la demanda o, en su caso, la reconvención, por falta de claridad o precisión en la determinación de las partes o de la petición que se deduzca

* CAPACIDAD REPRESENTACION : acumulación de acciones –
* LITISCONSORCIO NECESARIO: integración suspensión de audiencia cinco días. C
* OSA JUZGADA LITISPENDENCIA: puede suspenderse o proseguir para sus restantes finalidades.
* INADECUACION: Cuantía Tipo de procedimiento (verbal otros). Materia
* DEMANDA DEFECTUOSA (PARTES PETICION ALEGACIONES COMPLEMENTARIAS HECHO NUEVO NUEVA NOTICIA 427.- Posición de las parte sobre documentos y dictámenes presentados.
* POSICION SOBRE DOCUMENTOS SOLICITUD DE INFORME PERICIAL NUEVO IMPUGNACION SI HUBIERA:

1.- Sobre los documentos. Se impugnan los documentos 83 a 1.203 presentados en la contestación, por conculcar el principio de la buena fe, explicitados en el art. 7 del Código Civil y 247 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en cuanto que han sido numerados correlativamente una vez descolocados todos, mezclando años y meses, siendo documentos datados desde el, haciendo imposible un control minucioso de ellos, y habiendo sido aportados al pleito con el único fin de confundir y complicar la investigación de los verdaderos datos.

2.- Sobre dictamen pericial.- Se impugna, porque en ese informe no concurren los requisitos exigidos:

A.- En el art. 340, porque el informante no acredita su titulación oficial, ni quiera la indica.

B.- Se incumple el art. 335-2,. En cuanto que el perito no manifiesta bajo juramento o promesa decir verdad, y que ha actuado y en su caso actuará con la mayor objetividad posible, tomando en consideración tanto lo que pueda perjudicar o favorecer a cualquiera de las partes, y que conoce las sanciones penales en que pudiere incurrir si incumpliere su deber de perito.

* HECHOS CONTROVERTIDOS.- VALORACION DEL MOMENTO DE CURACIÓN O VALORACIÓN DE LOS DAÑOS EN FUNCIÓN DE ELLO CÁLCULO DE INTERESES MONTO DE PRINCIPAL RECLAMADA

1.ºA don por las lesiones y secuelas sufridas y explicitadas supra, más los intereses de dicha suma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Contrato de Seguro, por importe del 20% anual desde la fecha del accidente hasta el día en que se produzca el total pago, resto de intereses legales reclamados..

2.- Será condenado subsidiariamente al pago de la citada cantidad , por ser el propietario del vehículo con el que se cometió el atropello.

3.- Y todos ellos al pago de las costas de este juicio, conforme al art. 394 de la LEC

* PRUEBA.-

Uno.- INTERROGATORIO DE PARTE, del representante legal de la empresa demandada

Dos.- De la documental aportada en la demanda.

* DOS. PERICIAL MEDICA PARA QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO Artículo 335. Objeto y finalidad del dictamen de peritos. Juramento o promesa de actuar con objetividad.

1. Cuando sean necesarios conocimientos científicos, artísticos, técnicos o prácticos para valorar hechos o circunstancias relevantes en el asunto o adquirir certeza sobre ellos, las partes podrán aportar al proceso el dictamen de peritos que posean los conocimientos correspondientes o solicitar, en los casos previstos en esta ley, que se emita dictamen por perito designado por el tribunal.

2. Al emitir el dictamen, todo perito deberá manifestar, bajo juramento o promesa de decir verdad, que ha actuado y, en su caso, actuará con la mayor objetividad posible, tomando en consideración tanto lo que pueda favorecer como lo que sea susceptible de causar perjuicio a cualquiera de las partes, y que conoce las sanciones penales en las que podría incurrir si incumpliere su deber como perito

* Tres.- Mas documental.- Para que, de conformidad con el art. 332 de la LEC, el Juzgado remita atento Oficio a la institución x con domicilo en z

A.- Los datos consistentes en a, b y c

* Cuatro.- Mas documental.- Para que se requiera a la empresa demandada, de conformidad con el art. 328 de la LEC, aporta a juicio un listado de Clientes referido a al 1 de Febrero del año 2.004, fecha en que se inicia la relación de agencia comercial con el actor y otra referida al 1 de Febrero de 2.007, fecha en la que termina. <br />Se solicita esta prueba, para comprobar, si la clientela ha aumentado o por el contrario ha disminuido a los efectos de la indemnización correspondiente.
* Cinco.- TESTIFICAL.- de las siguientes personas:<br /> Todos ellos mayores de edad, y trabajadores o socios de la mercantil demandada, que deberán ser citados judicialmente en el domicilio social de la misma de
* Se solicita la admisión de la misma y la actuación correspondiente para su práctica